

Resolución No.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UNA PLANTACION FORESTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONLA PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del formulario No. 133.0352 del 24 de julio del 2014, el señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, solicito el registro de una plantación con fines forestales, ubicado en el predio conocido como El Finder, identificado con el F.M.I, No. 028-6850.

Que dicha solicitud fue admitida a través del auto No. 133.0293 del 29 de julio del 2014, por cumplir con los requisitos legales establecidos en el decreto 1971 de 1996, y evaluada a través del informe técnico No. 133.0366 del 24 de septiembre del 2014, donde se recomendó requerir al interesado para la presentación de los términos de referencia para este tipo de trámites.

Que por medio del auto No. 133.0413 del 1 de octubre del 2014 se requirió al señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, para que acreditara la titularidad de la totalidad del predio y anexara la presentación de los términos de referencia para este tipo de trámites.

Que a través del auto No. 133.0120 del 13 del mes de marzo del año 2015, se suspendió el tramite toda vez que el interesado solicito dicho plazo para la presentación de la documentación exigida.

Que a través del oficio No. 133.0484 del 29 del mes de septiembre del año 2015, el señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, se permitió informar lo siguiente:

En atención al requerimiento hecho a través del auto No. 133.0413 del 01 de octubre del 2013, por medio del presente me permito entregar la información faltante con relación a la información del manejo que se le va a entregar a la plantación hasta tanto esta sea objeto del aprovechamiento.

Primeramente con relación al certificado de libertad y tradición, para probar la propiedad del predio informo que según lo contemplado en el decreto 1971 de 1996, compilado a través del decreto 1076 de 2015, tan solo se requiere para el registro acreditar ser tenedor o poseedor del mismo.

En segunda instancia con relacionar los términos de referencia establecidos por la Corporación para el registro, me permito informar lo siguiente:

En términos generales lo se busca con la realización del establecimiento de la plantación forestal, es la producción de material forestal, netamente aprovechable, se presente la realización de 8 Limpias y tres podas, con la finalidad de garantizar su crecimiento, y la misma se pretende ser aprovechada en su totalidad en el año 2017, para lo cual se presentara un plan de manejo detallado.

El predio se encuentra formado por uno propio y una posición en compra, la cual fue, por ende tiene jurisdicción en el Municipio de Argelia y en el Municipio de Sonsón, en las veredas San Pablo y La Aguada, exactamente a 13 K.m. de la vía que comunica ambas localidades.

El predio fue comprado cuando estos estaban constituidos como potreros, fue asentado y abonado, previa la instalación de la plantación. Actualmente no se evidencian la existencia de otras especies forestales en el predio, y por la determinación del mismo y sus distancias se evidencia la prelación del bosque plantado.

Además con relación a los recursos económicos empleados para el establecimiento de la plantación, se debe informar que se cuenta con disponibilidad de mano de obra de las veredas donde se encuentra ubicada la plantación, se proyecta un pago del jornal aproximado de treinta mil pesos (\$30.000), para las actividades que se pretenden desarrollar.

La cabida en hectárea referencia inicialmente 17 hectáreas pero la cabida del mismo estará siendo objeto de verificación por parte de los funcionarios de planeación Municipal de ambas localidades, pues su modificación implicaría, modificación en los límites territoriales entre ambos.

Los árboles que se pretenden registra fueron plantados en el año 2012, y equivalen a 17.000 árboles de la especie pino patula, sembrados a distancia de 3X3 metros y en la actualidad de evidencian inicios de la plaga conocida como Diplodia causada principalmente por los hongos Diplodia pine.

Estos pinos pueden llegar de 20 a 40 metros de altura, corteza papirácea, escamosa y rojiza. Sus hojas cuelgan como flecos. Tiene unos conos duros y escamosos que cuelgan en grupos de 3 a 6.

Espero con el presente dar repuesta a su requerimiento y conforme su solicitud, además debo aclarar que la plantación fue establecida con el ingeniero forestal Jaime Pinzón, con tarjeta profesional No. 10253 del Copnia.

Que en atención a lo anterior, este despacho considera procedente registrar la plantación del predio denominado El Finder identificado con el F.M.I, No. 028-6850, de propiedad del señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, y de la menor extensión de la cual se acredita la posesión, sin autorizar el aprovechamiento de este, ni la realización de podas, hasta tanto no se presente el plan de manejo forestal, exigido para el mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 1791 de 1996 compilado a través del Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR LA PLANTACION FORESTAL con fines forestales, ubicado en el predio conocido como El Finder, identificado con el F.M.I, No. 028-6850, de posesión del señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

Parágrafo Primero: NO SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO del bosque plantado, hasta tanto el interesado no presente el plan de manejo forestal con las debidas indicaciones técnicas, y los términos de referencia para estos, establecidos por la Corporacion para lo cual tendrá un plazo máximo 31 de diciembre del 2016, so pena de ordenar el archivo del presente.



Parágrafo segundo: Informar al señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea aprobado el plan de manejo forestal.
- No se autoriza la realización de las podas.
- No se autoriza la movilización, ni la expedición de salvoconductos.
- Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles registrados.
- Deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el mantenimiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.
- No ocasionar daños a los cercos ni a las líneas de transmisión de energía.
- CORNARE no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTICULO SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, que el plan de manejo que se presente deberá contener un plan de compensación acorde a la resolución No. 112-0865 del 15 de marzo del 2015, o la norma que la modifique o complemente.

Parágrafo Primero: ADVERTIR al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente al señor Arnulfo Arango Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.346, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05055.06.19565
Asunto: Registra
Proceso: Registro de plantación forestal
Fecha: 30-09-2015

